



PROCESO : FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA PARA MAYORES
DEMANDANTE : WILLIAM ANTONIO LEÓN RODRÍGUEZ
DEMANDADO : JUAN CARLOS LEÓN FONSECA y CARLOS ANDRÉS LEÓN FONSECA
RADICACION : 2022-00182

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de mayo de 2022. Al despacho la presente demanda para lo pertinente. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud realizada por la apoderada de la parte actora, y de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 598 del Código General del Proceso, se ordena:

OFÍCIESE a MIGRACIÓN COLOMBIA solicitando se impida la salida del país de los demandados JUAN CARLOS LEÓN FONSECA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.798.902 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., y CARLOS ANDRÉS LEÓN FONSECA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.853.387 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. Se previene a la parte interesada para que diligencie el oficio que se expida.

Se advierte, que no se decreta el registro de los demandados en la base de información de deudores alimentarios morosos, en primer lugar, por cuanto en este proceso no se tramita el cobro de cuotas atrasadas e igualmente no se ha demostrado que se adeuden cuotas alimentarias, y en segundo lugar, por cuanto el registro en centrales de riesgo procede cuando se trata de cuotas de alimentos para menores de edad, tal como lo establece el artículo 129 del Código de Infancia y la Adolescencia.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA
Juez

NB



Firmado Por:

Ivonne Lorena Ardila Gómez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Familia 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2cbad6e7306cbf778a3151fb4b535cccfaaf51cfb2b43f88483520af3f76d0f**

Documento generado en 09/06/2022 03:21:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>